

**Oficio: 400-64-00-02-00-2020-1029**

Recargos por financiamiento		\$70,296.00	-	-	-	\$70,296.00
Impuesto empresarial a tasa única. Personas morales y físicas. Pagos ejercicio	2013	\$30,286,796.00	\$7,759,477.00	\$27,735,733.00	-	\$65,782,006.00
Actualización por financiamiento		\$3,546,517.00	-	-	-	\$3,546,517.00
Recargos por financiamiento		\$9,355,936.00	-	-	-	\$9,355,936.00
Impuesto al valor agregado, pagos provisionales personas morales y físicas	jun-13	\$1,917,018.00	\$582,965.00	\$1,745,988.00	-	\$4,245,971.00
	jul-13	\$3,228,510.00	\$983,404.00	\$2,955,921.00	-	\$7,167,835.00
	ago-13	\$1,790,427.00	\$538,739.00	\$1,642,528.00	-	\$3,971,694.00
	sep-13	\$2,933,880.00	\$868,428.00	\$2,694,316.00	-	\$6,496,624.00
	oct-13	\$2,144,057.00	\$621,562.00	\$1,969,121.00	-	\$4,734,740.00
	nov-13	\$2,367,661.00	\$657,973.00	\$2,164,539.00	-	\$5,190,173.00
	dic-13	\$7,969,218.00	\$2,157,267.00	\$7,278,918.00	-	\$17,405,403.00
Multas	2020	\$74,480,901.00	\$357,508.00	-	-	\$74,838,409.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$222,299,237.00</b>	<b>\$35,582,751.00</b>	<b>\$123,448,287.00</b>	<b>-</b>	<b>\$381,330,275.00</b>
<b>Total</b>		<b>(Trescientos ochenta y un millones trescientos treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>				

De acuerdo a lo anterior, el importe del(os) documento(s) determinante(s) número(s) 500-47-00-07-02-2019-007588 al día 17 de febrero de 2020, era por la cantidad de \$381,330,275.00 (Trescientos ochenta y un millones trescientos treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y su importe se seguirá incrementando hasta en tanto no sea cubierto, de conformidad con los artículos 17A y 21 del Código Fiscal Federal anteriormente citado.

Por lo anterior, la Institución de crédito BBVA BANCOMER, S.A., mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2020; informó a esta autoridad que realizó la inmovilización de las cuentas bancarias números 1355468701, 1356004113 y 0170119385, localizadas a nombre de su representada, todas con un saldo inmovilizado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se hace de su conocimiento que De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y su anexo 1-A.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad

\*La información contenida en el presente oficio está clasificada como reservada y confidencial con fundamento en el artículo 17-Bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.



**Oficio: 400-64-00-02-00-2020-0968**

Recargos por financiamiento		\$70,296.00	-	-	-	\$70,296.00
Impuesto empresarial a tasa única. Personas morales y físicas. Pagos ejercicio	2013	\$30,286,796.00	\$7,759,477.00	\$27,735,733.00	-	\$65,782,006.00
Actualización por financiamiento		\$3,546,517.00	-	-	-	\$3,546,517.00
Recargos por financiamiento		\$9,355,936.00	-	-	-	\$9,355,936.00
Impuesto al valor agregado, pagos provisionales personas morales y físicas	jun-13	\$1,977,018.00	\$582,965.00	\$1,745,988.00	-	\$4,245,971.00
	jul-13	\$3,228,510.00	\$983,404.00	\$2,965,921.00	-	\$7,167,835.00
	ago-13	\$1,790,427.00	\$538,739.00	\$1,642,528.00	-	\$3,971,694.00
	sep-13	\$2,933,880.00	\$868,428.00	\$2,694,316.00	-	\$6,496,624.00
	oct-13	\$2,144,057.00	\$621,562.00	\$1,969,121.00	-	\$4,734,740.00
	nov-13	\$2,367,661.00	\$657,973.00	\$2,164,539.00	-	\$5,190,773.00
	dic-13	\$7,969,238.00	\$2,157,267.00	\$7,278,918.00	-	\$17,405,403.00
Multas	2020	\$74,480,901.00	\$357,508.00	-	-	\$74,838,409.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$222,299,237.00</b>	<b>\$35,582,751.00</b>	<b>\$123,448,287.00</b>	<b>-</b>	<b>\$381,330,275.00</b>
<b>Total</b>		<b>(Trescientos ochenta y un millones trescientos treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>				

De acuerdo a lo anterior, el importe del(os) documento(s) determinante(s) número(s) 500-47-00-07-02-2019-007588 al día 17 de febrero de 2020, era por la cantidad de \$381,330,275.00 (Trescientos ochenta y un millones trescientos treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y su importe se seguirá incrementando hasta en tanto no sea cubierto, de conformidad con los artículos 17A y 21 del Código Fiscal Federal anteriormente citado.

Por lo anterior, la Institución de crédito Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2020; informó a esta autoridad que realizó la inmovilización de las cuentas bancarias números 66502754861, 66502754861, 65502804961, 66502804961, 65504626265, 66504626265, 65506241942 y 66506241942, localizadas a nombre de su representada, todas con un saldo inmovilizado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se hace de su conocimiento que De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y su anexo 1-A.